**MINUTA: PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE PLAGUICIDAS DE ELEVADA PELIGROSIDAD. BOLETÍN 6969-01. Abril 2019 / cpbr**

1. **TRAMITACIÓN**

02.06.2010: Ingresa proyecto de ley iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Quintana, Pizarro, Walker, don Ignacio y Walker, don Patricio, que prohíbe plaguicidas de elevada peligrosidad - Boletín 6969-01.

05.01.2011: Aprobado en general.

16.03.2011: Indicaciones formuladas a la votación en general.

19.11.2011: Nuevo plazo para presentar indicaciones.

07.01.18: Se retoma estudio del proyecto de ley por parte de la Comisión Agricultura del Senado.

02.04.19. Nuevo plazo para formular indicaciones al 22.04.19.

1. **OBJETIVO:**

Propone prohibir absolutamente la importación, producción, comercialización, distribución y uso de plaguicidas de las categorías la y Ib, extremadamente peligrosos y altamente peligrosos, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, exceptuando aquellos de la categoría fumigantes que no tengan aún alternativas. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 35 del decreto ley N° 3.557, de 1981.

1. **CONTENIDO:**

El proyecto contiene el siguiente artículo único:

Agréguese el siguiente inciso segundo al Art. 35 del Decreto Ley N°3.557 del 9 de febrero de 1981:

"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, estará absolutamente prohibida la importación, producción, comercialización, distribución y uso de plaguicidas de las categorías la y Ib, extremadamente peligrosos y altamente peligrosos, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, exceptuando aquellos de la categoría fumigantes que no tengan aún alternativas".- Ximena Rincón González, Senadora.

1. **PROBLEMA:**

La OMS regula a través de la clasificación citada, los niveles de peligrosidad y riesgo asociados a los distintos plaguicidas disponibles en el mercado. Si bien los países desarrollados cuentan con sistemas para registrar los plaguicidas y controlar su comercialización y uso, esto no siempre sucede en otros casos, como es el caso de Chile.

El estudio de la Universidad Católica del Maule, además de Paratión encontró presencia de otros plaguicidas, como Clorpirifos, Diazinon y otros que no son organofosforados, como Piretroides y el Herbicida 2, 4-D. Sin embargo, la directora (s) del Servicio Agrícola y Ganadero en la Región del Maule, Ana Cabrera, informó que el SAG no ha detectado la venta o distribución de plaguicidas en forma ilegal. Sobre el estudio se limitó a señalar que “Los inspectores realizan fiscalizaciones a los sitios de venta directa y a los distribuidores de estos insumos, en cuyos lugares se toman muestras de los productos que se comercializan para comprobar su composición y que correspondan a productos autorizados”.

 “Es de central importancia fortalecer la normativa para prohibir el uso de los plaguicidas más peligrosos, y aumentar el control en las aplicaciones y la venta de plaguicidas, así como también la vigilancia respecto a la presencia de residuos de estos tóxicos en vegetales, animales y humanos”.

1. **ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS, PARA UNA ADECUADA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY**:
	1. Resulta esencial citar a informar ante esta Comisión de Agricultura a las siguientes entidades, sobre los siguientes temas:
* Al Ministerio de Salud para que presente ante esta Comisión de Agricultura, informe oficial de la Red de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud (REVEP) sobre incidencia de temporeros y población rural, en general, intoxicada por plaguicidas, desde el año 2008 al 2018.
* A la Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina, (RA-PAL), para que informe sobre la disponibilidad en Chile de alternativas a los plaguicidas cuya prohibición propone el proyecto de ley y acerca del costo asociado a su reemplazo en la agricultura.
* A la Universidad de Chile, a fin de que informe sobre la disponibilidad en Chile de alternativas a los plaguicidas cuya prohibición propone el proyecto de ley y acerca del costo asociado a su reemplazo en la agricultura.
* A la Pontifica Universidad Católica, a fin de que informe sobre los efectos de plaguicidas de alta y elevada peligrosidad en la salud humana, tanto por exposición directa, como por consumo de alimentos tratados con los mismos, así como las técnicas de agricultura sustentable disponibles en Chile.
* A Chile Sustentable, a fin de que entregue su apreciación sobre el presente proyecto de ley y las indicaciones formuladas al mismo; así como acerca de las técnicas de agricultura sustentable disponibles en Chile.
* A la Red Apícola de Chile, a fin de que informe sobre el efecto de los plaguicidas de alta y elevada peligrosidad en la apicultura.